

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00405-00

El demandado PEDRO PABLO BARRERA HERNÁNDEZ se notificó personalmente el 11 de febrero de 2022 conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, tal como constan en las actas de notificación; además se debe indicar que aquel guardó silencio.

De otra parte, el demandado PEDRO PABLO BARRERA RODRÍGUEZ otorgó poder al abogado RAÚL GONZÁLEZ ROMERO, quien recurrió el auto de mandamiento de pago, por lo que se debe reconocer personería para actuar y tener por notificado por conducta concluyente al demandado desde la fecha que mencionó la providencia a notificar, esto es, desde la presentación del recurso de reposición, conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado PEDRO PABLO BARRERA HERNÁNDEZ conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, el **11 de febrero de 2022** tal como consta en el acta de notificación personal, quien guardó silencio en el traslado de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente al demandado PEDRO PABLO BARRERA RODRÍGUEZ de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **3 de noviembre de 2022.**

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RAÚL GONZÁLEZ ROMERO en calidad de apoderado judicial del demandado PEDRO PABLO BARRERA RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy **25 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1550c37b10c721a53d8dcb3323245f32dff360b6a6bb41a9e6085875ee613a93**

Documento generado en 24/01/2023 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>